

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	PROYECTOS AMBIENTALES	
		INSTRUCTIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	IGP-02	Página 1 de 6
		Versión 0	30/08/2022
LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ			

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua en la jurisdicción de Corpoboyacá.

2. ALCANCE

Este instructivo debe ser aplicado por parte de los usuarios externos e internos de la Corporación en marco de la verificación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aplicable a cada usufructuario del recurso hídrico de la Jurisdicción según las condiciones de uso y caudal.

3. CAMBIOS EFECTUADOS

No. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
0	Emitido para prueba	30/08/2022

4. DESARROLLO

Mediante la Ley 373 de 1997, se establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual comprende el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Así las cosas, se consigna que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

A través del Decreto 1090 de 2018 el cual reglamenta la Ley 373 de 1997, se consigna el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) como una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	Profesional Especializado Proyectos Ambientales	Profesional Especializado Planeación Organizacional	Responsable Proceso Proyectos Ambientales
NOMBRE:	DIANA MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ	GERMÁN GUSTAVO RODRÍGUEZ C.	SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

El artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (Subsección adicionado por el Decreto 1090 de 2018) en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, establece:

“(...)”

“Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.”

*“Parágrafo 2. **Para las personas naturales** que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) simplificado.”*

“(...)”

Mediante Resolución 1257 de 2018 se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, y se establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

De acuerdo a lo anterior, a continuación, se presentan los criterios por los que CORPOBOYACÁ define los caudales “bajos” en marco del aprovechamiento del recurso hídrico, los cuales serán objeto de presentación de PUEAA simplificado, recordando que aquellos usuarios cuyas condiciones de uso no encuentren contempladas dentro de los mencionados criterios, deberán presentar el documento completo conforme a los términos de referencia establecidos por la Corporación.

CRITERIOS PARA DEFINICIÓN CAUDALES BAJOS EN MARCO DE LA PRESENTACIÓN DE PUEAA SIMPLIFICADO	
Uso del Recurso Hídrico	Valor de Caudal (L/s)
Agrícola y/o Pecuario	Menor o igual a 2,5
Doméstico	Menor o igual a 2,5
Piscícola (Subsistencia)	Menor o igual a 2
Industrial (Micro)	Menor o igual a 0,75

Es importante resaltar que la presentación del PUEAA simplificado en los usos descritos será aplicable solo para personas naturales en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Adicional a la categorización descrita se debe mencionar que CORPOBOYACÁ en marco de la ejecución de la estrategia de Formalización del Recurso Hídrico, consideró la aplicabilidad del PUEAA simplificado para los Acueductos Rurales que, si bien se constituyen como personería jurídica, el representante legal de los mismos (en su condición de persona natural), no contaba con la orientación y acompañamiento tanto en el proceso de legalización de la concesión de aguas correspondiente, como en el asociado a la ejecución de acciones que incentiven al cuidado, protección y uso racional del recurso hídrico por parte de los suscriptores veredales que dicha persona representa, las cuales tiene relación directa con el objeto del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Así las cosas, dichos acueductos previa solicitud de su representante legal serán objeto de extensión en cuanto a la

aplicabilidad del PUEAA simplificado siempre y cuando se encuentren dentro de los rangos de caudal y usos ya establecidos.

Para los casos en que se deba realizar la presentación de documentos completos asociados a los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, estos deberán realizarse conforme a los términos de referencia de la Corporación, cuyos anexos se listan a continuación, los cuales pueden ser consultados a su vez por los usuarios a través de la página web <<https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/manejo-integral-del-recurso-hidrico/gestion-integrada-de-oferta-hidrica/>> o en cada una de las sedes de la entidad:

- Anexo 1. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) para empresas de servicios públicos.
- Anexo 2. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para grandes acueductos.
- Anexo 3. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para la Micro y/o Pequeña Industria.
- Anexo 4. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para la Mediana y/o Gran Industria.
- Anexo 5. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para Distritos de Riego.
- Anexo 6. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para uso agrícola y/o pecuario.
- Anexo 8. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para el sector recreativo.
- Anexo 9. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para el sector hotelero.
- Anexo 10. Términos de referencia para la elaboración de los programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para el sector piscícola

4.1. DIRECTRICES A TENER EN CUENTA EN MARCO DE LA APLICABILIDAD DEL PUEAA SIMPLIFICADO:

1. El PUEAA simplificado aplica única y exclusivamente para personas naturales de acuerdo a lo consignado en el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y acueductos rurales en marco de la estrategia de Formalización del Recurso Hídrico.
2. El PUEAA Simplificado no aplica para personas naturales que pretendan adelantar el uso doméstico del recurso hídrico en establecimientos de tipo Recreativo y/o Hotelero, toda vez que los mismos poseen características diferenciales en su consumo que requieren la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de acuerdo a los términos de referencia de Corpoboyacá.
3. El PUEAA Simplificado no aplica en ningún caso para Acueductos de Zonas Urbanas, Centros Poblados y/o Empresas de Servicios Públicos.
4. El PUEAA Simplificado no aplica para actividades asociadas a la generación de energía.
5. En los casos asociados al uso agrícola, doméstico, pecuario y piscícola (subsistencia) en los cuales aplique el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, este

LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ	IGP-02	Página 4 de 6
---	--------	---------------

deberá diligenciarse en el formato FGP-09, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad de Corpoboyacá.

6. En los casos asociados al uso industrial en los cuales aplique el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, este deberá diligenciarse en el formato FGP-28, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad de Corpoboyacá.
7. Corpoboyacá realizará el apoyo u orientación en el diligenciamiento de los formatos FGP-09 y FGP-28 (PUEAA Simplificado), previa solicitud del usuario interesado (en calidad de titular del trámite) a través de los canales de contacto de la entidad; dejando la salvedad que este deberá cumplir con las condiciones de uso y caudal descritas en el presente anexo. Dicha acción no tendrá costo alguno para el usuario, aclarando que dichos espacios de trabajo se ejecutarán únicamente con el titular del trámite correspondiente.
8. Los usuarios del recurso hídrico que, a la fecha de emisión del presente documento, no cuenten con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, podrán acogerse a la presentación del PUEAA Simplificado, siempre y cuando cumplan con las condiciones de uso y caudal descritas en el presente anexo. Se deja la salvedad que deberá informarse tal situación a CORPOBOYACÁ a través de los canales de radicación establecidos por la entidad.
9. En todos los casos los titulares (persona natural y/o jurídica) cuyos caudales NO sean catalogados como bajos, podrán radicar solicitud para la ejecución de espacios de trabajo con la Corporación con el fin de brindar lineamientos para orientar el proceso de elaboración del PUEAA de acuerdo a los términos de referencia, la Ley 373 de 1997 y sus normas reglamentarias.
10. Los presentes lineamientos no son aplicables a las concesiones de agua tramitadas en marco de Licencias Ambientales, toda vez que para dichos instrumentos no aplicará el PUEAA simplificado
11. El PUEAA simplificado NO aplica en ningún caso para distritos de riego o distritos de adecuación de tierras teniendo en cuenta la personería jurídica y la complejidad de los proyectos.
12. En el caso de las concesiones de agua de reúso, NO aplica la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de acuerdo a lo contemplado en el Anexo Técnico de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones"